



SERIE A



02

1001 000 AIRTELIA * J.

II. A. REPRESENTACIONES 15.

.....

+++ Capital: \$ 1'000.000,00 -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el do-
ce de Junio de mil novecientos setenta i cinco,
ante mi, doctor WILLIAM TORRES CARRO, Abogado, No-
tario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los
señores JOSEFIN RAMIREZ ROSA, casado, Ejecutivo, a
nombre y en representación, en su carácter de Ge-
rente General de Juan H. Kruger S. A. C.; ERNESTO
GARCIA ALTMANN, casado, Ejecutivo, a nombre y en
representación, en su calidad de Presidente de la
Compañía Invercoin S. Ltda.; ERNESTO ALTMANN KRUGER,
casado, agricultor, por sus propios derechos; JUAN
ALTMANN KRUGER, soltero, estudiante, por sus propios
derechos; y, SUSAN RAMIREZ KRUGER DE AMADOR, case-
da, dedicada a la administración de su hogar, por
sus propios derechos; todos los comparecientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a ex-
cepción del señor Ernesto Gerardo Altmann que es
de nacionalidad argentina, domiciliados en esta ciu-
dad de Guayaquil, capaces para obligarse y contrae-
tar, a quienes de conocerlos doy fe. - Bien ins-
truidos en el objeto y resultados de esta escri-
tura de constitución de la Compañía Anónima "J. H.

2

1. REPRESENTACIONES S. A. S., a la que proceden como

2 se deja indicado y con amplia y entera libertad;

3 para su otorgamiento se presentaron la minuta y nom-

4 bramiento de los representantes de la Compañía "Juan

5 H. Kruger S. A. C." y de la Compañía "Invercoin

6 C. Ltda.", que copiados e continuación son del te-

7 nor siguiente: - MINUTA: - SEÑOR NOTARIO: -

8 Sirvese autorizar en el Registro de Escrituras Públi-

9 cas a su cargo una por la cual conste la consti-

10 tución de una Sociedad Anónima que se otorge al

11 tenor de las cláusulas siguientes: - PRIMERA. -

12 Partes que Intervienen. - Concurren a la celebra-

13 ción de este contrato y manifiestan su voluntad de

14 constituir una Compañía Anónima, las siguientes per-

15 sones: La Compañía Juan H. Kruger S. A. C. de na-

16 cionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, -

17 representada por su Gerente General, señor Joaquín

18 Tamariz Leizaola, según conste del nombramiento que se

19 insertará y formará parte integrante de este escri-

20 tura; la Compañía Invercoin C. Ltda., de nacionali-

21 dad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, represen-

22 tado por su Presidente, señor Ernesto Gerardo Alt-

23 gelt, según conste del nombramiento que se inser-

24 tará e igualmente formará parte integrante de este

25 escritura; el señor Juan Altgelt Kruger; el señor

26 Ernesto Altgelt Kruger; y, la señora Susie Altgelt

27 Kruger de Amador, por sus propios derechos, mayores

28 de edad, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil y

o agencias en cualquier lugar de la República o
del exterior. - Artículo cuarto. - El capital
social de la Compañía es de un millón de pesos,
dividido en cien acciones ordinarias y nominativas
de diez mil pesos cada una, capital que podrá ser
aumentado por resolución de la Junta General de ac-
cionistas. - Artículo quinto. - Las acciones estarán
numeradas del cero cero uno al cien y serán fir-
madas por el presidente y el Gerente General de la
Compañía. - Artículo séptimo. - Si una acción o
certificado provisional se extraviare, destruyere o
destruyere, la Compañía podrá anular el título, pre-
via publicación efectuada por la Compañía, por tres
días consecutivos, en uno de los periódicos de me-
yor circulación del domicilio principal de la misma.
Una vez transcurridos treinta días a partir de la
fecha de la última publicación, se procederá a la
anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
al accionista. La anulación extinguirá todos los de-
rechos inherentes al título o certificado anula-
do. - Artículo octavo. - Cada acción es indivisible
y da derecho a un voto en proporción a su valor
pagado, en las Juntas Generales. - Artículo noveno. -
Las acciones se anotarán en el libro de acciones y
accionistas donde se registrarán también los trasla-
dos de dominio o pignoración de las mismas. - Artícu-
lo décimo. - La Compañía no emitirá los títulos



S/0.20

SERIE A



1 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
2 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará
3 a los accionistas ecuatorianos provisionales y nomi-
4 nativos . - Artículo Décimo Primero . - En la sus-
5 cripción de nuevas acciones por aumento de capital,
6 se preferirá a los accionistas existentes en pro-
7 porción a sus acciones . - Artículo Décimo Segundo . -
8 Los suscriptores que no pagaron el valor de las
9 acciones en los plazos que pusieron acordarse pa-
10 garán por lo más el máximo de interés permitido
11 por la ley . - Artículo Décimo Tercero . - El go-
12 bierno de la Compañía correspondiente a la Junta Ge-
13 neral, que constituya en órgano supremo. La admi-
14 nistración y representación de la Compañía se eje-
15 cutará a través del Presidente, del Vicepresiden-
16 te, del Gerente General y del o los Gerentes, de
17 acuerdo a los términos que se indican en los pre-
18 sentes estatutos . - Artículo Décimo Cuarto . - La
19 Junta General la componen los accionistas legalmen-
20 te convocados y reunidos . - Artículo Décimo Quinto . - La
21 Junta General se reunirá ordinariamente
22 una vez al año dentro de los tres meses postero-
23 res a la finalización del ejercicio económico de
24 la Compañía, previo convocatoria efectuada por el
25 Presidente o el Gerente General a los accionistas,
26 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

04

I

1 circulación en el domicilio principal de la so-
2 ciedad, y con ocho días de anticipación por lo me-
3 nos el fijado para la reunión. - Artículo Décimo
4 Sexto. - La Junta General se reunirá extraordinaria-
5 mente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
6 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa,
7 o a pedido de un número de accionistas que repre-
8 sente por lo menos el veinte por ciento
9 del capital social pagado. - Las convocatorias deberán
10 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. -
11 Artículo Décimo Séptimo. - Para constituir quorum
12 en una Junta General se requiere, si se trata de
13 primera convocatoria, la concurrencia de un número
14 de accionistas que represente por lo menos la mitad
15 del capital pagado. Si no consiguiendo, se hará una
16 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doc-
17 cientos setenta y dos de la Ley de Compañías, la
18 misma que contendrá la advertencia de que habrá quor-
19 um con el número de accionistas que concurren. -
20 Artículo Décimo Octavo. - Los accionistas podrán con-
21 currir por medio de representantes acreditados en
22 carta. - Artículo Décimo Noveno. - En las Juntas
23 Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum,
24 se dará lectura y discusión de los informes de los
25 Administradores y Comisarios, luego se conocerá y ex-
26 prebará el balance general y el estado de ganancias
27 y pérdidas y se discutirá el reparto de utilidades
28 líquidas, con la asignación de reservas, las acciones de



S/0.20

SERIE A



los accionistas, , por último, se efectuarán los

elecciones si es que correspondiera hacerlas en ese
período según los estatutos . - Artículo Vigesimo . -

Presidirá las Juntas Generales el presidente y se-
guirá como secretario el Gerente General, pudiendo

nombrarse, si fuere necesario un director y/o un
secretario adjunto . - Artículo Vigesimo Primero . -

En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
se tratarán los asuntos que específicamente se ha-
yan puntualizados en la convocatoria. - Artículo Vi-

gésimo Segundo . - Todos los acuerdos y resoluciones
de la Junta General se tomarán por simple mayoría
de votos, en relación al capital pagado y corriente
a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley
o estos estatutos, exijan una mayor proporción . -

Artículo Vigesimo Tercero . - Al terminarse la Jun-
ta General Ordinaria o Extraordinaria, se convocará
un receso para que el Gerente General como secre-
tario redacte un acta, resumen de las resoluciones
o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha ac-
ta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General

y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inme-
diato en vigencia . Todas las actas de Junta Gene-
ral serán firmadas por el Presidente y Gerente Ge-
neral-secreitario, o por quienes hayan hecho sus vo-

cos en la sesión . - Artículo Vigesimo Cuarto . -
Las Juntas Generales podrán reunirse sin convoca-

torio previo, si se hallare presente la totalidad

I
del capital social pagado, de acuerdo a lo que dis-

pone el artículo doscientos setenta i tres de la

ley de Compañías . - Artículo Veésimo quinto . -

Don atribuciones de la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Vicespre-

sidente, al Gerente General y al o los Gerentes

de la Compañía. Estos funcionarios durarán dos años

en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ree-

legidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Consi-

serios, quienes durarán dos años en su funciones;

c) Aprobar los Estatutos Financieros, los que debe-

rán ser presentados con el informe del Comisario en

la forma establecida en el artículo trececientos quin-

ce de la ley de Compañías vigente; d) Disponer so-

bre el destino de las utilidades líquidas y netas

de la Compañía; e) Acordar el aumento, disminución

o reintegro del capital social pagado, por una ma-

yoría que represente, cuando menos, la mitad más

uno del capital social pagado; f) Autorizar la venta

o hipoteca de los bienes inmuebles propiedad de la

Compañía; g) Acordar la liquidación y disolución de

la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado

de o del prorrogado, en su caso, por una mayoría

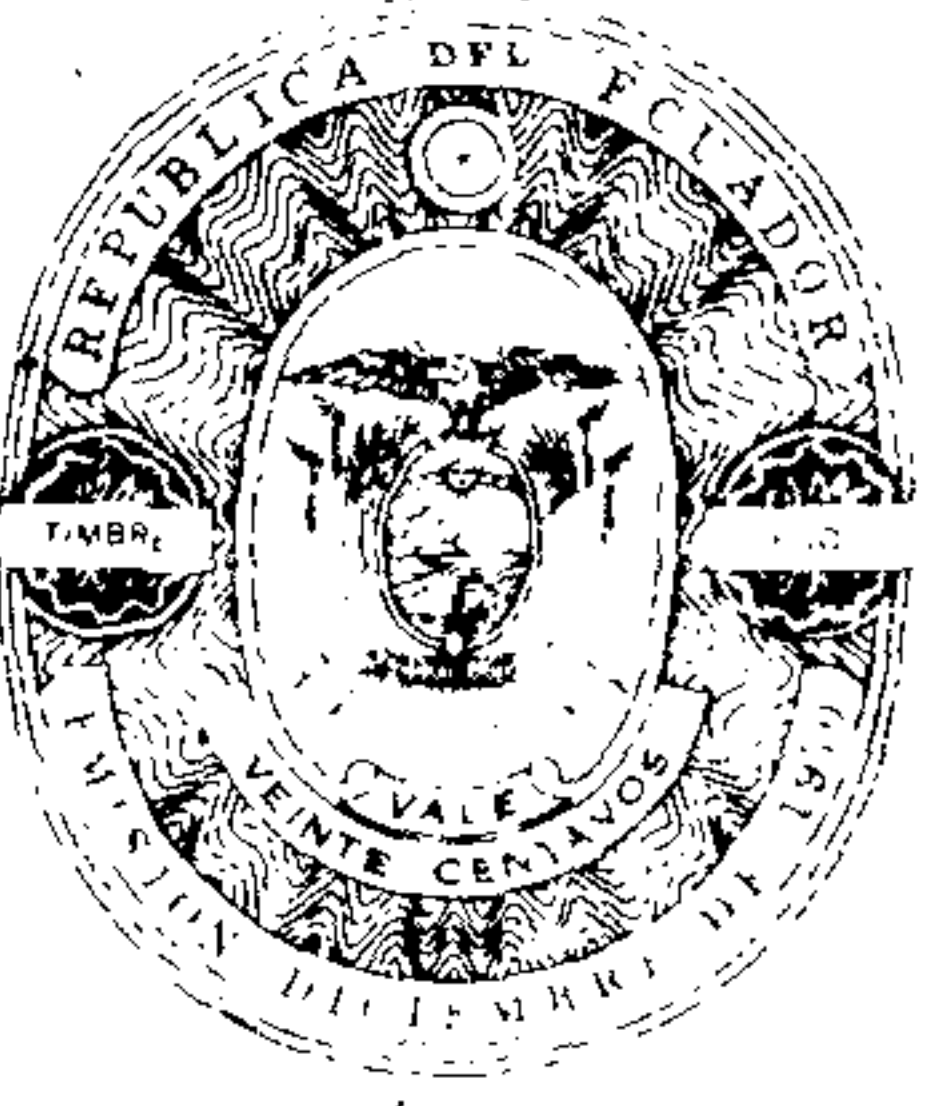
que represente por lo menos las dos terceras partes

del capital social pagado concurante a la reunión;

h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer

de los asuntos que se someten a su consideración,

de conformidad con los presentes estatutos; j) Re-



S/0.20

SERIE A



1 resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
 2 por los presentes estatutos o reglamentos de la Com-
 3 pafia. - Artículo Vigesimo Sexto. - Las resoluciones
 4 de las Juntas Generales ordinarias y Extraordinarias
 5 tomadas por mayoría de votos concurrentes de acuer-
 6 do a los estatutos son obligatorias para todos los
 7 socios. - Artículo Vigesimo Sétimo. - Son atribu-
 8 ciones y deberes del Presidente: a) ejercer, indi-
 9 vidualmente, la representación legal, judicial y ex-
 10 tra-judicial de la Compañia; b) presidir las Juntas
 11 Generales; c) convocar a Junta General de accionistas;
 12 d) intervenir directa o indirectamente en la adminis-
 13 tración de los negocios de la sociedad pudiendo e-
 14 ejercer las atribuciones que estos estatutos señalan
 15 para el Gerente General; y, e) las demás atribu-
 16 ciones que le concedan estos estatutos. En los ca-
 17 sos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
 18 Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. -
 19 Artículo Vigésimo Octavo. - Son atribuciones y de-
 20 beres del Gerente General, además de los que cons-
 21 tan en otros lugares de los estatutos: a) ejercer,
 22 individualmente, la representación legal, judicial y
 23 extra-judicial de la Compañia; b) administrar con po-
 24 der explico, directa y exclusivamente los establecimientos,
 25 empresas, sucursales, instalaciones, y negocios de la
 26 Compañia o cualquier o nombre de ella, toda clase de
 27 actos y contratos sin más limitaciones que las se-
 28 ñaladas en los estatutos; c) dictar el presupuesto

R.L.

R.L.

I

de Ingresos y Gastos; d) Manejar los fondos de la
sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas, o más
comprobantes relacionados con el negocio, efectuar to-
da clase de operaciones bancarias y mercantiles, que
no estén reservadas por estos estatutos a otros fun-
cionarios y organismos; e) Suscribir pagarés y le-
tras de cambio y en general todo documento civil
o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar
y despedir trabajadores, previas las formalidades de
ley; constituir mandatarios generales y especiales,
previa la autorización de la Junta General; contra-
tar a nombre de la Compañía y llevar a cabo todos
los actos jurídicos que a ella conciernen; dirigir
las labores del personal; y dictar reglamentos; g)
Cumplir con las resoluciones de la Junta General
de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, ar-
chivo y correspondencia de la Sociedad y velar por
una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar
un informe anual a la Junta General Ordinaria jun-
tamente con los Estados Financieros y el proyecto
de reparto de utilidades; j) Recibir sumas de di-
nero en contratos en cuentas en participaciones, en
cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento
de las actividades sociales. - Artículo Veésimo No-
veno. - Al o los representantes tendrán las atribucio-
nes y los deberes que les confiere la Junta General
de Accionistas, sin que puedan ejercer la representa-



S/0,20

SERIE A



ción legal de la Compañía . - Artículo primero . - 07

con tribuciones y derechos del o los Comisarios,

los impuestos en el artículo trecientos quince de

la Ley de Compañías . - Artículo

primero . - En el caso de liquidación de

la Compañía dicha liquidación estará a cargo del

Presidente y del Consejo General . - Artículo

segundo . - Para que la Junta General pueda

operar cualquier aumento, reducción o reintegro del

capital social, pero que puede reconstituir o pro-ro-

gar el plazo de duración de la sociedad o acordar

la liquidación de la misma antes del plazo acorda-

do en los estatutos antes de concurrir a ella, por

lo menos, la mitad del capital pagado en primera

convocatoria y por lo menos la tercera parte del

capital pagado en segunda convocatoria. Se no ob-

viene de tal quorum en la segunda convocatoria se

procederá a efectuar una tercera, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de

la Ley de Compañías . - Artículo

tercero . - El capital

de la Compañía " "

ha sido suscrito en la siguiente forma: la Compañía

de Juan M. Fraxer por intermedio de su

representante legal, señor Joaquín Ramírez ha

suscrito sesenta acciones ordinarias y nominativas de

valor mil sucres cada una; la Compañía F. V. con C.

. por intermedio de su representante legal, se-

J

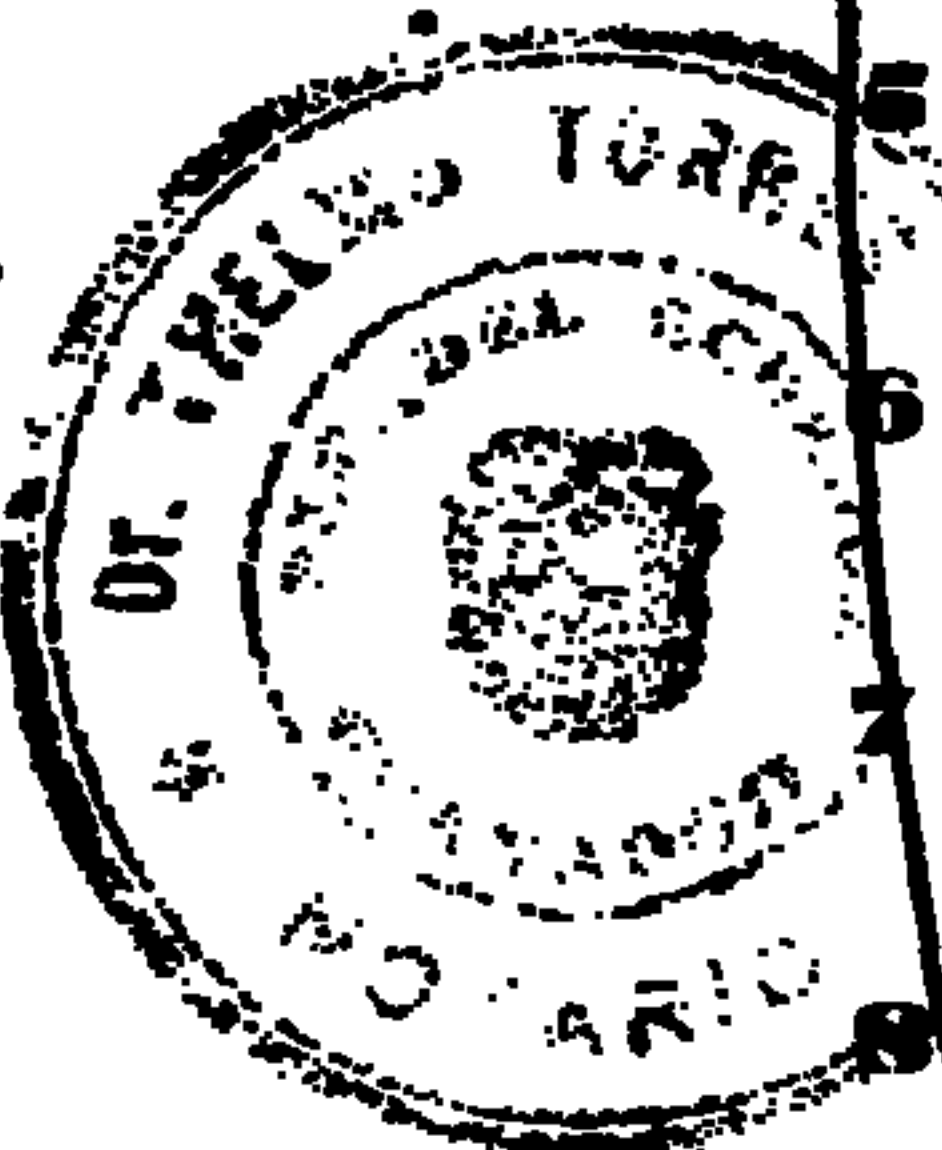
1 Por Ernesto Gerardo Altgelt, ha suscrito treinta
2 i siete acciones ordinarias y nominativas de diez
3 mil sucres cada una; el señor Juan Altgelt Kruger,
4 por sus propios derechos, ha suscrito una acción
5 ordinaria y nominativa de diez mil sucres; el se-
6 ñor Ernesto Altgelt Kruger, por sus propios dere-
7 chos, ha suscrito una acción ordinaria y nominati-
8 va de diez mil sucres; y, la señora Susie Altgelt
9 Kruger de madre, por sus propios derechos ha sus-
10 crito ~~ordinaria~~ una acción ordinaria y nominativa de
11 diez mil sucres. - C U A L I D A D. - Las partes de ca-
12 da una de ellas. - El pago del capital social de la
13 Compañía "S. A. de Representaciones S. A.", se lo
14 ha efectuado de la siguiente forma: la Compañía Juan
15 H. Kruger, por intermedio de su representante, señor
16 Joaquín Romániz Segla ha pagado en dinero en efec-
17 tivo, la cantidad de ciento cincuenta mil sucres,
18 valor del veinte i cinco por ciento de cada una
19 de las sesenta acciones que ha suscrito; la Compa-
20 ñía Anversoin S. A. S., por intermedio de su repre-
21 sentante señor Ernesto Gerardo Altgelt, ha pagado,
22 en dinero en efectivo, la cantidad de noventa i
23 dos mil quinientos sucres, valor del veinte i cin-
24 co por ciento de cada una de las treinta i siete
25 acciones que ha suscrito; el señor Juan Altgelt Kr-
26 uger, por sus propios derechos, ha pagado, en dine-
27 ro en efectivo, la cantidad de dos mil quinientos
28 sucres, valor del veinte i cinco por ciento de la

T



S/0.20

SERIE A



acción que ha suscrito; el señor Ernesto Altgelt
 Aruger, por sus propios derechos, ha pagado en di-
 nero en efectivo, la cantidad de dos mil quinientos
 sucos, valor del veinte i cinco por ciento de la
 acción que ha suscrito; y, la señora Susie Altgelt
 Aruger de Aruger, por sus propios derechos, ha pa-
 gado, en dinero en efectivo, la cantidad de dos
 mil quinientos sucos, valor del veinte i cinco por
 ciento de la acción que ha suscrito. Los papeles e-
 nunciados, constan del certificado de la Junta de
 Integración de Capital de la Compañía, otorgado por
 la Provincia Banco Nacional de Crédito, que se in-
 sertará y formará parte integrante de este escri-
 to. - Los accionistas pagarán el restante setenta i
 cinco por ciento del valor de las acciones que han
 sido suscritas en el plano que determina la Junta
 General de Accionistas. - QUINTA. - Queda au-
 torizado cualquiera de los accionistas para efectuar
 los trámites necesarios para obtener los trámites
 necesarios la constitución y existencia jurídica de
 la Compañía, y su inscripción en el Registro Per-
 cutorial. - Agradezco usted, señor Notario, las copias
 elásticas de copia, necesarias para la plena va-
 lidez de este escrito. - (firmado) : R. Gómez G.
 Abogado. Registro número un mil setenta i tres. -
 Hasta aquí lo minuto. -
 1. - Guayaquil, Mayo ochocientos de mil novecientos
 setenta i cinco. - Señor don Joaquín Acuña Mejía.

I

Ciudad . - De mis Consideraciones: Cúmplase poner en

su conocimiento que la Junta General Extraordinaria

de accionistas de la Compañía Juan H. Kruger S. A.

C., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió de-

signar a usted, en reemplazo del señor Werner Re-

llera, Gerente General de la Compañía, por un perio-

do de cinco años y con los deberes y las atribu-

ciones constantes en la escritura pública autorizada

por el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge

Jara Arau el veinte de marzo de mil novecientos ve-

sesenta i ocho, inscrita en el Registro Mercantil el

nueve de agosto del mismo año. En el desempeño de

sus funciones usted ejercerá, individualmente, la re-

presentación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía. - Muy atentamente. - (firmado): Ernesto Altgelt,

Ernesto Altgelt Kruger. - Gerente expresidente que ocupó

to el nombramiento que antecede. - Guayaquil, Mayo

catorce de mil novecientos sesenta i cinco. - (fir-

mado) : Joaquín Jaramila Rojas. - Certifico: que con fe-

cha de hoy se inscribió este nombramiento a foja

seis mil seiscientos ochenta i ocho; número un mil

seiscientos cuarenta i cinco del Registro Mercantil

y anotado bajo el número seis mil veinte del Re-

portorio. - Guayaquil, veinte de Mayo de mil nove-

cientos sesenta i cinco. - El Registrador Mercantil. -

(firmado): Néstor Miguel Alcívar Andrade, Abogado Eco-

tor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del

Cantón Guayaquil. - Certifico: que con fecha de hoy



S/0,20

SERIE A



09

se tomó nota de este nombramiento a foja seis mil
ocho del Registro Mercantil del año mil novecientos

setenta i cuatro al margen de la inscripción res-

pectiva. - Guayaquil, veinte de Mayo de mil nove-

cientos setenta i cinco. - El Registrador Mercantil.

(firmado: Néstor Miguel Aloívar Andrade, Abogado Né-

stor Miguel Aloívar Andrade, Registrador Mercantil del

Cantón Guayaquil. - (Hay un sello. - ~~se ha borrado~~)

~~se ha borrado~~ : - Guayaquil, setiembre trece

de mil novecientos setenta i cuatro. - Señor don

Ernesto Gerardo Altagelt. - Ciudad. - la más conde-

reciones: Por medio de la presente cumplico poner

en su conocimiento que la Junta General Extraordi-

naría de Socios de la Compañía "Industrial de IMA.",

en sesión celebrada el día de hoy, resolvió design-

nar a usted, Presidente de la Compañía por un pe-

riodo de cinco años y con los deberes y las atri-

buciones constantes en los estatutos de la misma. -

Hay asentamiento. - (firmado): Joaquín García Jefe,

Secretario Ad-hoc de la sesión. - Conste expresamente

que acepto el nombramiento que antecede. - Guayaquil,

setiembre trece de mil novecientos setenta i cua-

tro. - (firmado): Ernesto Gerardo Altagelt, Ernesto

Gerardo Altagelt. - queda inscrito el presente nom-

bramiento en foja número quince mil ciento ochenta

i tres número tres mil ciento setenta i os del

registro mercantil, anotado bajo el número quince mil

novecientos cincuenta i cinco del Repertorio. - os

comprobantes de registro y oficina nacional se archi-
van . - Guayaquil, de tiembre diez i siete de mil
novecientos setenta i cuatro . - lo certifico . -
(firmado) : J. Santiago Castillo Barredo, José San-
tiago Castillo Barredo, Registrador de la propiedad
del Cantón Guayaquil . - (hay un sello) .
CON FEELI . - los otorgantes aprueban y ratifican
el contenido del presente instrumento, dejándolo ele-
vado a escritura pública. La cuantía es de un mi-
llón de sucres . - quedan agregados los siguientes
documentos: los certificados del fisco; el certifi-
cado de depósito bancario; ., los comprobantes que
acreditan haberse pagado los impuestos de linbros
fiscales y de los Colegios Aguirre Abad y Dolores
Sucre, de esta ciudad . - Leide este escritura de
principio o fin, por mi el Notario en alta vos,
a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben
en unidad de acto, conigo. Hoy fe. - (firmado) :
Joaquín Benavidez Mejía: Reg. Unico Contr. : No. 9990016
987001 . - (firmado) : Ernesto Cerrodo Altgelt : Reg.
Unico Contr. No. 9990172021001 . - (firmado): Juan Alt-
gelt : C.C. No. 09- 0224.953 - C.C. No. 661.449 . - (fir-
mado) : Ernesto Altgelt : C.C.No. 09- 0437.63 . - C.C.No.
034.410 . - (firmado) : Susie de Amor : C.C.No. 09 -
0508.300 - C.C.No. 213.109 . - (firmado) : Eulio R.
Morres S. . - Número :
Ciento treinta mil trescientos ochenta . - Por: Dos
mil sucres . - Colegio Nacional Experimental " Aguirre



S/0.20

SERIE A



-9-

10

Abad . - Colectaria . - Recibi de J. L. M. Repre-

sentaciones de . . . la suma de dos mil sueros, por

concepto del impuesto a favor de los Colegios de

Quito . . . y por mil adicionales

a las impuesto sobre la cusa-

tia de un . . . de sueros . - Suero mil, once de

suero de mil noventa y cinco . - Nota-

ria . - Orden i un mil

setecientos veinte i cinco . - (Firma ilegible) .

El Colector . - (Hay un sello con la siguiente ins-

cripción: Colegio Nacional de Quito - Colectaria -

suero mil Recibo para

el Contribuyente Único Exponente de . . . - Finis-

torio de de

cinco mil en millo ochocientos

ochenta i ocho mil noventa y cuatro i nueve . -

Recibo: Suero once - mil noventa y cinco i cin-

co Recaudación directa . - Nombre: Notario No-

vato . - Por concepto de: Contribución de la Expro-

pria . J. L. M. Representaciones . . . - Suerte: Un

millón de sueros . - Suero: once millones ciento

veinte i siete mil uno . - Suero: . . . - Valor:

seis mil sueros . - Suero: once millones ciento vein-

te i siete mil cuatro . - Suero: . . . -

Valor: diez i seis sueros . - Suero: seis mil diez

i seis sueros . - Total: . . . mil diez i seis su-

eros . - (Firma ilegible), Jefe de Recaudaciones o

Reclector Recibo para

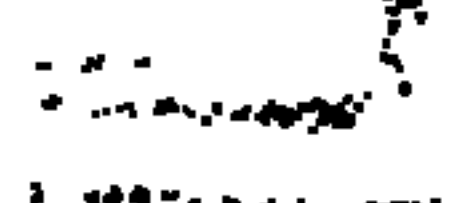
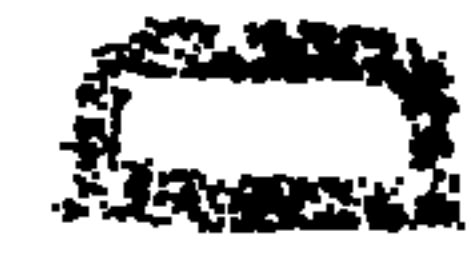
I

1 el Contribuyente Unico Comprobante de Pago. - Minis-
2 terio de Finanzas. - Jefatura Provincial de Recauda-
3 ciones del Cuzco. - Dto. - A un millón ochocientos
4 sesenta i ocho mil seiscientos cuarenta i ocho. -
5 Pasa: tanto once - mil novecientos setenta i cinco.
6 Se. - Recaudación Directa. - Nombre: Lotaria Novena. -
7 Por concepto de: emisión de cien acciones para con-
8 tituir la Compañía "J. M. A. Representaciones S. A."
9 Cantidad: un millón de sucos. - Código: once millo-
10 nes ciento veinte i siete mil uno. - Libro: Bisco-
11 les. - Valor: cuatro mil sucos. - Código: once mi-
12 llones ciento veinte i siete mil cuatro. - Libro:
13 Bienes Salud. - Valor: doscientos sucos. - Con:
14 Cuatro mil doscientos sucos. - Total: Cuatro mil
15 doscientos sucos. - (Firma ilegible), Jefe de re-
16 caudaciones o Recaudador. ~~XXXXXXXXXXXX~~
17 ~~XXXXXXXX~~: - Ministerio de Finanzas. - Jefatura de re-
18 caudaciones de Cuzco. - Certificación de no adeudar
19 al Fisco y haber declarado impuestos. - Datos de i-
20 dentificación del solicitante. - Apellidos: Paterno:
21 Alt. alt. - Nombre: Araya. - Nombres: Ernesto Pedro. -
22 Código: Identidad: cero nueve - cero cuatrocientos o-
23 chenta i siete mil seiscientos treinta i cinco. -
24 Tributaria: cero treinta i cuatro mil cuatrocientos
25 diez. - Nacionalidad: Guayaquil. - Domicilio: Guaya-
26 quil. - Ciudad: Guayaquil. - Motivo de la solicitud:
27 Con tituir Compañías. - Firma del solicitante: Ilegi-
28 ble. - Fecha de presentación: veinte i cinco de



S/0.20

SERIE A



1 Abril, mil novecientos setenta i cinco . - a Jefe-
2 tura provincial de recepciones del mayas . - Certi-
3 fica: que el solicitante no adeuda a la fecha can-
4 tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-
5 cales en esta provincia . - Este certificado es vili-
6 do por quince dias . - (firmado): Almagro Velazquez
7 Cevallos, Almagro Velazquez Cevallos, jefe de rece-
8 ciones del mayas . - Valido para constitucion de
9 Comuna . - (Hay un sello donde se lee: Jefatura
10 Provincial de Recepciones - Mayaguil) .
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Int

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -

Intestado Provincial de Recaudaciones - Guayas) . -



SERIE A

Tributoris: *Conscientia* tree. *pal cento* *o'neo* . -

Technical: Low voltage • - mixed use/equl • - 10-



\$/.0.20

SERIE A



re poder este depósito e la disposición de J.

II. B. Representaciones A. A., es absolutamente in-

dispensable el cumplimiento de los siguientes re-

quisitos: no se nos exhibe copia certi-

Esceda e inscrita en el Registro Mercantil de la

escritura de constitución de la nueva Compañía, con

expreso constancia de que esto certificado le que-

dado protocolizado y archivado en la matriz de la

notaria. - doc. - de se nos entregue, para ass-

tro envuelto un ejemplar del periódico en el que

por orden de la Superintendencia de Compañías, se

hubiéramos publicado el acta de la constitución

de la Compagnie. - Pres. - ne se nos entregue po-

re nuestro archivo copias de las notas de nombre-

atento de los per. eneros autorizados debidamente ins-

critos en el registro de control. - Castro . - us su

nos entregue oficio del señor representante de

Completas, como lo son los que se ha continuado de-

bidenante la ~~Comisión~~ en formación . - Lo presente

certificación no es necesaria y es de carácter

puramente informativo, extensível e com sólo pers

cumplir requisitos de ley relativos a la consti-

tación de nuevos Comp. les. - En caso de que por

cualquier motivo no seguro a realizarse en con-

tiencia de la Junta, para reintegrar este va-

For a quick response, write indelible to:

volución	el	finco	del	pr	500m	co	tráfico	original	y
----------	----	-------	-----	----	------	----	---------	----------	---

oficio en que consiste, la autorización otorgada al

efecto por el señor Superintendente de Compañías . -

(Firmado: Nicolás Valcárcel, Srto, el enciado Nicolás

Valdano, Gerente - **Atividade: concreto-**

~~del-accionista-suscriptor-fondos-esto.-liquidad-comun-in-~~

~~dividualmente - mercantil - cargo - sin fines de lucro - impuestos -~~

Certificação: - Boas - 1. Antida - 19. cinco - vindo - testado:

ORDINAL-100 INHIBITS NUCLEONIC-AC-1.-

En Olancho ante mí, en fe de ello, confirmo este **TERCER**

Medellán, que sello y firmo en Santiago, en la

ELLOS todos de su otorgamiento. —

Certifico: que de conformidad con la Resolución número 4,248 dictada por la

Superintendencia de Compañías, he inscrito esta escritura que contiene la -

Constitución de la Compañía denominada " J.H.K. REPRESENTACIONES S.A. de fo-

las 10.615 a 10.642, número 2.469 del Registro Mercantil y anotada bajo el -

número 10.212 del Repertorio Guayaquil, once de Julio de mil novecientos

setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: que son fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago

de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspon-

1 diente a la Matricula de Comercio de la Compañia denominada "J.H.K. REPRESENTACIONES S.A.,-Guayaquil, once de Julio de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-

2

3

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



10 CERTIFICO: que en el diario "EL "ELEGRAFO" en su edición co-

11 rrespondiente al día jueves diecisiete de julio de mil nove-

12 cientos setenta y cinco, Año 92, N° 32850, se ha publicado el

13 extracto de la escritura pública de constitución de la compa-

14 ñía anónima denominada "J.H.K. REPRESENTACIONES S.A." y la ra-

15 zón de su aprobación.- Guayaquil, Julio 17 de 1.975.-

18 Ab. Marcelo Santos Vera

19 SECRETARIO